

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MPB

INFO

Bellavista, 28 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA;

VISTO:

El Oficio N° 1004-D-RED-SALUD-B/2019, de fecha 25 de octubre del 2019, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bellavista, Obstetra Rosillo del Pilar Villacorta Rodríguez; Nota de Coordinación N° 134-2019-GSG/MPB, de fecha 25 de octubre del 2019, suscrito por el Gerente de Secretaria General; Informe Legal N° 0164-2019-GAJ/MPB, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por la Abogada Elita Sánchez Villalobos-Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar Campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, mediante OFICIO N° 1004-D-RED-SALUD-B/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, se presenta un reporte de la situación de dengue en la Provincia de Bellavista, en donde se informa que se inspeccionó en total 18,616.00 recipientes en las diferentes localidades, de los cuales 56 dieron positivo, siendo los





inservibles los recipientes con mayor incidencia; respecto al índice de infestación domiciliar, se inspeccionó en total 2,383 viviendas, se tomaron 56 muestras en las diferentes localidades priorizadas, 56 viviendas dieron positivos; Bellavista, San Pablo, Alto Biavo y San Rafael tienen un índice aéxico alto.

Que, frente a la amenaza creciente por la proliferación del vector *Aedes Aegypti* infectado, transmisor de las enfermedades DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA, es necesario implementar las campañas de recojo de los criaderos con el objetivo de mitigar y controlar el incremento a fin de prevenir la aparición de estas enfermedades en el Distrito y contribuir a preservar la salud pública y de esta manera fortalecer la política de Municipios Saludables, por lo que se hace necesario la emisión de un dispositivo que garantice la ejecución de **UNA CAMPAÑA** en toda la jurisdicción del Distrito de Bellavista.

Que, es menester implementar una estrategia de prevención frente a estas enfermedades y formular la parte legal de la misma; en consideración a que las campañas de recojo y eliminación de criaderos del vector *Aedes Aegypti*, están dirigidas con el fin de disminuir la oferta de su habidad y como resultado incrementa las densidades poblacionales de este, y a su vez es una de las estrategias sanitarias con impacto ambiental que induce a la participación multisectorial.

Que, para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ordenanza, es necesario la participación activa de todos los sectores, instituciones estatales y/o privadas, organizaciones de base, líderes comunales entre otros, cuya participación debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la prevención de dichas enfermedades.

Que, estando a lo expuesto en el **OFICIO N° 1004-D-RED-SALUD-B/2019** presentado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bellavista, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA DE LA CIUDAD DE BELLAVISTA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPB, de fecha 05 de agosto del 2019, en cuanto este artículo establecía una fecha específica para el recojo de criaderos del **AEDES AEGYPTI**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE, de necesidad pública la realización de una (1) CAMPAÑA de recojo de criaderos del **AEDES AEGYPTI**, el mismo que se desarrollará cuando la Red de Salud o alguna entidad competente en materia de salud lo considere necesario, como estrategia para prevenir las enfermedades del Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika a fin de controlar a las densidades poblacionales del vector transmisor.

ARTÍCULO TERCERO.- La realización de la "Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti", deberá contar con la petición técnica previa de la Red de Salud de la Provincia de Bellavista o de cualquier entidad competente en materia de salud y contará con orden de inamovilidad para toda la población residente en la Ciudad de Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- La Petición deberá ser evaluada en el plazo de 24 horas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico. La omisión de una respuesta en dicho plazo, se entiende como aprobada la petición.

ARTÍCULO QUINTO.- CONVÓQUESE, a toda la población de la Ciudad de Bellavista a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos del Aedes Aegypti, para prevenir y controlar el Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika en todo la Ciudad de Bellavista.

ARTÍCULO SEXTO.- ARTICULAR y CONVOCAR a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en las "Campañas de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti".

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER, que es el **COMPROMISO** de la Red de Salud, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o Brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú la vigilancia y el cumplimiento; a la Unidad de Imagen Institucional su difusión, y al Área de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN
ING. EDUAR GUEVARA GALLARDO
ALCALDE